

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Angèlica Cabeza Mora <cabeza.mora@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 12:53 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REF: 11001-400-30-19-2016-01028-00 PROCESO: SUCESION TESTADA
PARTICION: BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO C. C. 20.222.882 DE BOGOTA
Datos adjuntos: PARTICION JUZGADO 19 MUNICIPAL.BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO 2022.pdf

Buenas tardes, envio Particion, favor acuse de recibo. Gracias.

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA D.C
E .S. D.

REF: 11001-400-30-19-2016-01028-00
PROCESO: SUCESION TESTADA
PARTICION: BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO
C. C. 20.222.882 DE BOGOTA

ANGELICA CABEZA MORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.122.911 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 110.841 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia-Partidora, debidamente designada por despacho para hacer el trabajo de partición, y de conformidad a lo establecido en auto de fecha 9 de Marzo de 2022; encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar a consideración del despacho y de las partes el trabajo de partición y adjudicación a mi encomendado, de acuerdo a los parámetros de los Arts 507 y ss del C.G.P. en los siguientes términos:

I.ANTECEDENTES.

1. El señor GABRIEL ARTURO ASTUDILLO, aduciendo la calidad de hijo y heredero de la señora BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO, por intermedio de su apoderado, impetró proceso de Sucesión testada de la señora BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO, quien falleció el 22 de Mayo de 1981 en el estado de Miranda (Venezuela), pero su domicilio principal fue la ciudad de Bogotá D.C., quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. Demanda que fue admitida el día 24 de Noviembre de 2016, y donde se reconoció como heredero de la causante al señor GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR.
3. La señora BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO, contrajo matrimonio con el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, quien falleció el 10 de Octubre de 1971 disolviéndose la sociedad conyugal, liquidación de sociedad conyugal y/o sucesión que fué tramitada ante el juzgado Décimo civil del Circuito de Bogotá D,C.
4. El Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, a través del Auto admisorio ordenó el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad a lo establecido al artículo 490 CGP, asimismo ordenó citar en legal forma a los señores FRINE ASTUDILLO SALAZAR, LUIS AUGUSTO ASTUDILLO SALAZAR, ALBA BERTHA

ASTUDILLO SALAZAR Y ARTURO ASTUDILLO SALAZAR, en calidad de herederos determinados del causante y reconoció personería adjetiva al Dr. LUIS FERNANDO ACEVEDO PEÑALOSA, como su apoderado, para actuar como apoderado judicial de su poderdante, de acuerdo al poder conferido.

5. El juzgado en auto de fecha 12 de Enero de 2017, de conformidad a lo establecido en el art. 293 y 108 del C.G.P. Decretó el emplazamiento de los señores FRINE ASTUDILLO SALAZAR, LUIS AUGUSTO ASTUDILLO SALAZAR y ALBA BERTHA ASTUDILLO.

6. El auto de fecha 19 de Octubre de 2018, el juzgado reconoció al señor JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR, como parte dentro del presente proceso.

7. En auto de fecha 20 de marzo de 2019, el juzgado decretó la perdida de competencia en atención a que se encuentra vencido el término de un (1) año establecido en el art. 121 del CGP Y remitió las diligencias al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad a lo normado.

8. El Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, el 12 de Abril de 2019, avocó conocimiento y el 12 de abril de 2019, decretó que su despacho no es competente para asumir el conocimiento de éste asunto y lo remitió a los Juzgados Civiles del Circuito de reparto de la ciudad de Bogotá a efectos de que se dirima dicho conflicto.

9. El Juzgado 9 de familia de Bogotá en auto de fecha 9 de Septiembre de 2019, decretó que el competente para conocer del proceso en referencia es el Juzgado Diecinueve civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo anterior el presente juzgado siguió con su conocimiento.

10. En auto de fecha 20 de Enero de 2022, el Juzgado advierte que obra testamento abierto otorgado por la causante ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, mediante escritura pública Nro. 1733 del 8 de Mayo de 1967 (fls.6y 7).

11. EL día 8 de Marzo de 2022, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, la cual fue aprobada. En dicha audiencia definió el pasivo y los bienes a inventariados decisión que no fue objetada, y se notificó a las partes en estrados, presentado en la audiencia de inventario y avalúos de bienes y deudas relictas de conformidad con lo estipulado en el Art 501 del C.G.P. y decreto la partición.

12. El Juzgado reconoce a la Dra. MARIA CRISTINA REYES FAJARDO, actúa como apoderada de la señora SONIA XIMENA ASTUDILLO LEMOS, quien obra en calidad de heredera por transmisión del señor LUIS AUGUSTO ASTUDILLO SALAZAR,(q.e.p.d) identificado con la C.C.2.868.712 de Bogotá, y del señor JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR quien son hijos de la señora BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO.

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

13. Mediante auto de fecha 8 de Marzo de 2022, el despacho designa como partidora a la suscrita Doctora ANGELICA CABEZA MORA, el que acepté el cargo el día 9 de Marzo de 2022.

14. En auto de fecha 29 de Julio de 2021, se designó curador ad-litem Al Dr. Efrain de J. Rodriguez Perilla de los herederos determinados de la causante Bertha Salazar de Astudillo, señores, Fine Astudillo Salazar, Luis Augusto Astudillo Salazar y Alba Bertha Astudillo, quien aceptó la designación que se les difirió a sus representados y acepto la misma con beneficio de inventario, tal como obra en auto de fecha 4 de Octubre de 2022 y del cual se hará su adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 508 del C.G.P.

II. RELACION DE ACTIVOS DE LA SUCESION

PRIMERO: PARTIDA UNICA. El Cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la calle 49 Nro. 18-46 Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria Nro. 50C-1524102, inmueble que corresponde a una casa de habitación de dos pisos junto con el terreno en que se halla edificada, tiene una extensión superficiaria aproximada de 141 V.C., situada en el barrio Palermo de la ciudad D.E., y LINDA: NORTE: En una longitud de 9.70 MTS., con la casa # 49-20 de la carrera 19, de propiedad de Luis Carlos Novoa; SUR: O FRENTE, en una longitud de 9.70 mts, con la Calle 49, de propiedad de la señora Sixta Tulia Gutierrez de Villamarin, antes de la sucesión de salvador Barbosa; OCCIDENTE: En una extensión de 9.32 MTS., con la casa # 18-54 de la calle 49, de propiedad del Dr. Alberto Alfonso, antes de Julio Castro Obregón y María Moscoso viuda de Arango, demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública Nro. 1360 del 14 de Mayo 1960 Notaria 6 de Bogotá. debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102 "dirección del inmueble Calle 49 Nro. 18 - 46 dirección catastral Calle 49 Nro. 18-46 de la ciudad de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria Nro. 50C-01524102 Y CEDULA CATASTRAL NRO. 49 18 18 CHIP: AAA0085CYMR

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, durante la vigencia del matrimonio, al señor Cardenas M. Roberto, mediante escritura pública Nro. 1963 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 20 de Mayo de 1960, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 01524102 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

Avaluada esta partida en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte).

TOTAL DE BIENES INVENTARIADOS. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte).

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	(\$.230.886.750.00)
TOTAL ACTIVOS	(\$.230.886.750 .00)

TOTAL ACTIVO: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE(\$.230.886.750.00 m/cte)

TOTAL PASIVO: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS..... (\$.739.000)

TOTAL PATRIMONIO: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte).

III. RELACION DE ACTIVOS.

Teniendo en cuenta la relación de inventarios y avalúos, debidamente presentada por las partes y aprobada por el despacho tenemos.

ACTIVO	HERENCIA.....
(\$.230.886.750.00)	

Son DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE..... (\$.230.886.750.00 m/cte)

RELACION DE PASIVOS:		(\$. 739.000.00)
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO DE LA MASA HERENCIAL.....		(\$.239.886.750.00)

TOTAL:.....(\$.239.886.750.00)

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

La señora BERTA SALAZAR DE ASTUDILLO, fue casada con el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, quien falleció el día 10 de Octubre de 1971, liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del mismo, proferida mediante sentencia de fecha 05 de Noviembre de 1973 por el Juzgado Décimo Civil del circuito de la ciudad de Bogotá.

1. A La señora BERTA SALAZAR DE ASTUDILLO, le sobreviven sus hijos de conformidad con lo establecido en el Art 1046 del Código Civil, la herencia se repartirá entre sus hijos de conformidad al testamento otorgado por la señora BERTA SALAZAR DE ASTUDILLO, otorgado por la causante ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, mediante escritura pública Nro. 1733 del 8 de Mayo de 1967 (fls.6y 7).

De conformidad con lo anterior se tiene que la masa sucesoral ésta integrada por el 100% del inmueble referido en la partida única, el cual será repartido entre los herederos por partes iguales, más el equivalente de la cuarta de libre disposición y la cuarta de mejoras a favor del señor GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR.

VI. CANCELACION DE HIJUELAS.

HIJUELAS	INMUEBLE	TOTAL
DE CONFORMIDAD AL TESTAMENTO:		
	CUARTA DE MEJORAS	
GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR	(\$.57.721.687.50)	(\$.57.721.687.50)
	CUARTA DE LIBRE DISPOSICION	
GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR	(\$.57.721.687.50)	(\$.57.721.687.50)
	TOTAL: (\$.115.443.375)	(\$.115.443.375)
ADJUDICACION INTESTADA.		
GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR	(\$.23.088.675)	
JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR	(\$.23.088.675)	
SONIA XIMENA ASTUDILLO LEMOS	(\$.23.088.675)	
FINE ASTUDILLO SALAZAR	(\$.23.088.675)	
ALBA BERTHA ASTUDILLO SALAZAR	(\$.23.088.675)	
	TOTAL: (\$.115.443.375.00)	
TOTAL:	.	(\$.239.886.750.00)

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

PASIVO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR. (\$.739.000)

CANCELACION Y ADJUFICACION DE HIJUELAS:

ASI:

GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR	(\$.23.088.675)+(\$.115.443.375)=	(\$.138.532.050)
JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR		(\$.23.088.675)
SONIA XIMENA ASTUDILLO LEMOS		(\$.23.088.675)
FINE ASTUDILLO SALAZAR		(\$.23.088.675)
ALBA BERTHA ASTUDILLO		(\$.23.088.675)

TOTAL	(\$.230.886.750)	(\$.230.886.750)
-------	------------------	------------------

PASIVO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR. (\$.739.000)

Para pagarle lo que le corresponde se le Adjudica en común y proindiviso:

HIJUELA PRIMERA: Se le adjudica al señor GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR, identificado con la C.C. 17.191.842, quien ostenta la calidad de hijo de la causante legalmente reconocido por el Juzgado, se le adjudica el 60 % del 100% de la legítima rigurosa del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 1524102 de la ciudad de Bogotá, correspondiente a: El Cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la calle 49 Nro. 18-46 Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102, inmueble que corresponde a una casa de habitación de dos pisos junto con el terreno en que se halla edificada, tiene una extensión superficiaria aproximada de 141 V.C., situada en el barrio Palermo de la ciudad D.E., y LINDA: NORTE: En una longitud de 9.70 MTS., con la casa # 49-20 de la carrera 19, de propiedad de Luis Carlos Novoa; SUR: O FRENTE, en una longitud de 9.70 mts, con la Calle 49, de propiedad de la señora Sixta Tulia Gutierrez de Villamarin, antes de la sucesión de salvador Barbosa; OCCIDENTE: En una extensión de 9.32 MTS., con la casa # 18-54 de la calle 49, de propiedad del Dr. Alberto Alfonso, antes de Julio Castro Obregón y María Moscoso viuda de Arango, demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública Nro. 1360 del 14 de Mayo 1960 Notaria 6 de Bogotá. debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102 "dirección del inmueble Calle 49 Nro. 18 - 46 dirección catastral Calle 49 Nro. 18-46 de la ciudad de Bogotá.

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria Nro. 50C-01524102 Y CEDULA CATASTRAL NRO. 49 18 18 CHIP: AAA0085CYMR

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, durante la vigencia del matrimonio, al señor Cardenas M. Roberto, mediante escritura pública Nro. 1963 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 20 de Mayo de 1960, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 01524102 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 60 % del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS moneda corriente (\$.138.532.050 mcte).

HIJUELA SEGUNDA: Se le adjudica al señor JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR, identificado con la C.C.9.876, quien ostenta la calidad de hijo de la causante legalmente reconocido por el Juzgado, se le adjudica el 10% del 100% de la legítima rigurosa del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 50C- 1524102 de la ciudad de Bogotá, correspondiente a: El Cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la calle 49 Nro. 18-46 Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria Nro. 50C-1524102, inmueble que corresponde a una casa de habitación de dos pisos junto con el terreno en que se halla edificada, tiene una extensión superficial aproximada de 141 V.C., situada en el barrio Palermo de la ciudad D.E., y LINDA: NORTE: En una longitud de 9.70 MTS., con la casa # 49-20 de la carrera 19, de propiedad de Luis Carlos Novoa; SUR: O FRENTE, en una longitud de 9.70 mts, con la Calle 49, de propiedad de la señora Sixta Tulia Gutierrez de Villamarin, antes de la sucesión de salvador Barbosa; OCCIDENTE: En una extensión de 9.32 MTS., con la casa # 18-54 de la calle 49, de propiedad del Dr. Alberto Alfonso, antes de Julio Castro Obregón y María Moscoso viuda de Arango, demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública Nro. 1360 del 14 de Mayo 1960 Notaria 6 de Bogotá. debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102 "dirección del inmueble Calle 49 Nro. 18 - 46 dirección catastral Calle 49 Nro. 18-46 de la ciudad de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria Nro. 50C-01524102 Y CEDULA CATASTRAL NRO. 49 18 18 CHIP: AAA0085CYMR

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, durante la vigencia del matrimonio, al señor Cardenas M. Roberto, mediante escritura pública Nro. 1963 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 20 de Mayo de 1960, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 01524102 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 10% del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$.23.088.675).

HIJUELA TERCERA: Se le adjudica a la señora SONIA XIMENA ASTUDILLO LEMUS, identificada con la C.C.38.873.442, quien ostenta la calidad de heredera por transmisión del señor LUIS AUGUSTO ASTUDILLO SALAZAR identificado con la C.C. 2.868.712 de Bogotá, quien fuera hijo de la causante señora BERTHA SALAZAR DE ASTUDILLO, legalmente reconocida por el Juzgado, se le adjudica el 10% del 100 % de la legítima rigurosa del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 1524102 de la ciudad de Bogotá, correspondiente a: El Cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la calle 49 Nro. 18-46 Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102, inmueble que corresponde a una casa de habitación de dos pisos junto con el terreno en que se halla edificada, tiene una extensión superficial aproximada de 141 V.C., situada en el barrio Palermo de la ciudad D.E., y LINDA: NORTE: En una longitud de 9.70 MTS., con la casa # 49-20 de la carrera 19, de propiedad de Luis Carlos Novoa; SUR: O FRENTE, en una longitud de 9.70 mts, con la Calle 49, de propiedad de la señora Sixta Tulia Gutierrez de Villamarin, antes de la sucesión de salvador Barbosa; OCCIDENTE: En una extensión de 9.32 MTS., con la casa # 18-54 de la calle 49, de propiedad del Dr. Alberto Alfonso, antes de Julio Castro Obregón y María Moscoso viuda de Arango, demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública Nro. 1360 del 14 de Mayo 1960 Notaria 6 de Bogotá. debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102 "dirección del inmueble Calle 49 Nro. 18 - 46 dirección catastral Calle 49 Nro. 18-46 de la ciudad de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Nro. 50C-01524102 Y CEDULA CATASTRAL NRO. 49 18 18 CHIP: AAA0085CYMR

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, durante la vigencia del matrimonio, al señor Cardenas M. Roberto, mediante escritura pública Nro. 1963 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 20 de Mayo de 1960, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 01524102 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 10% del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$.23.088.675).

HIJUELA CUARTA: Se le adjudica al señor FINE ASTUDILLO SALAZAR, identificado con la C.C.20120568, quien ostenta la calidad de hijo de la causante legalmente reconocido por el Juzgado, se le adjudica el 10% del 100 % de la legítima rigurosa del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 1524102 de la ciudad de Bogotá, correspondiente a: El Cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la calle 49 Nro. 18-46 Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102, inmueble que corresponde a una casa de habitación de dos pisos junto con el terreno en que se halla edificada, tiene una extensión superficial aproximada de 141 V.C., situada en el barrio Palermo de la ciudad D.E., y LINDA: NORTE: En una longitud de 9.70 MTS., con la casa # 49-20 de la carrera 19, de propiedad de Luis Carlos Novoa; SUR: O FRENTE, en una longitud de 9.70 mts, con la Calle 49, de propiedad de la señora Sixta Tulia Gutierrez de Villamarin, antes de la sucesión de salvador Barbosa; OCCIDENTE: En una extensión de 9.32 MTS., con la casa # 18-54 de la calle 49, de propiedad del Dr. Alberto Alfonso, antes de Julio Castro Obregón y María Moscoso viuda de Arango, demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública Nro. 1360 del 14 de Mayo 1960 Notaria 6 de Bogotá. debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102 "dirección del inmueble Calle 49 Nro. 18 - 46 dirección catastral Calle 49 Nro. 18-46 de la ciudad de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Nro. 50C-01524102 Y CEDULA CATASTRAL NRO. 49 18 18 CHIP: AAA0085CYMR

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, durante la vigencia del matrimonio, al señor Cardenas M. Roberto, mediante escritura pública Nro. 1963 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 20

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

de Mayo de 1960, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 01524102 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Avaluada esta partida en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 10 % del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$.23.088.675).

HIJUELA QUINTA. Se le adjudica al señor ALBA BERTHA ASTUDILLO SALAZAR, identificado con la C.C.27.580.488, quien ostenta la calidad de hija de la causante legalmente reconocido por el Juzgado, se le adjudica el 10% del 100 % de la legítima rigurosa del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 1524102 de la ciudad de Bogotá, correspondiente a: El Cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la calle 49 Nro. 18-46 Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102, inmueble que corresponde a una casa de habitación de dos pisos junto con el terreno en que se halla edificada, tiene una extensión superficial aproximada de 141 V.C., situada en el barrio Palermo de la ciudad D.E., y LINDA: NORTE: En una longitud de 9.70 MTS., con la casa # 49-20 de la carrera 19, de propiedad de Luis Carlos Novoa; SUR: O FRENTE, en una longitud de 9.70 mts, con la Calle 49, de propiedad de la señora Sixta Tulia Gutierrez de Villamarin, antes de la sucesión de salvador Barbosa; OCCIDENTE: En una extensión de 9.32 MTS., con la casa # 18-54 de la calle 49, de propiedad del Dr. Alberto Alfonso, antes de Julio Castro Obregón y María Moscoso viuda de Arango, demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública Nro. 1360 del 14 de Mayo 1960 Notaria 6 de Bogotá. debidamente registrada de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, en el folio real de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1524102 "dirección del inmueble Calle 49 Nro. 18 - 46 dirección catastral Calle 49 Nro. 18-46 de la ciudad de Bogotá.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Nro. 50C-01524102 Y CEDULA CATASTRAL NRO. 49 18 18 CHIP: AAA0085CYMR

TRADICION: El inmueble anterior fue adquirido por el señor JUAN ASTUDILLO MORENO, durante la vigencia del matrimonio, al señor Cardenas M. Roberto, mediante escritura pública Nro. 1963 de la notaria 4 del círculo de Bogotá el día 20 de Mayo de 1960, correspondiente al dicho inmueble el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50C- 01524102 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de esta ciudad.

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

Avaluada esta partida en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte). El valor adjudicado en la correspondiente hijuela es del 10% del 100% sobre los derechos del inmueble anteriormente descrito, esto es en la suma de VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$.23.088.675).

HIJUELA SEXTA: Luego para cancelar la hijuela del pasivo que afecta la Sucesión, se le adjudica a los señores GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR, SONIA XIMENA ASTUDILLO LEMOS, ARTURO ASTUDILLO SALAZAR, FRINE ASTUDILLO SALAZAR, ALBA BERTA ASTUDILLO SALAZAR, la suma de (\$.739.000) a favor del señor JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR, con C.C.9.876.

VALOR HIJUELA PASIVO: (\$.739.000)

Valor neto hijuela (\$.739.000)

Valor de la hijuela adjudicada para cancelar el pasivo que afecta la Sucesión, (\$.739.000).

Valor este que será cancelado en su totalidad por cada heredero de manera directa y antera satisfacción o en su derecho una vez se haga de manera efectiva, real y materialmente la venta de la partida primera de la presente partición y adjudicación de las mismas y a favor del señor JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR.

TOTAL PASIVO: (\$.739.000)

Total patrimonio inventariado:

DE BIENES INVENTARIADOS: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte). valor este que corresponde al 100% de la masa herencial.

Según los inventarios y avalúos, el monto del patrimonio es de:

DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte).

VALOR ADJUDICADO en las correspondientes hijuelas corresponden al 100% sobre los derechos del 100% del inmueble anteriormente descrito, en común y proindiviso.

Angélica cabeza Mora.
Abogada
Especialista en Derecho de familia
Conciliadora en Derecho

TOTALES (\$.230.886.750.00) 100%

Resumen: ADJUDICACIONES.

Para:

GABRIEL ARTURO ASTUDILLO SALAZAR	60 %	(\$.138.532.050)
JUAN ALBERTO ASTUDILLO SALAZAR	10%	(\$.23.088.675)
SONIA XIMENA ASTUDILLO LEMOS	10%	(\$.23.088.675)
FINE ASTUDILLO SALAZAR	10%	(\$.23.088.675)
ALBA BERTHA ASTUDILLO	10%	(\$.23.088.675)

TOTALES:	100%	(\$.230.886.750.00)
----------	------	---------------------

Total activo inventariado: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.230.886.750.00 m/cte).**

En los anteriores términos dejo practicado el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión, el cual realice teniendo en cuenta lo observado en el proceso y lo aprobado en la correspondiente diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobados por su despacho.

Por último solicito se ordene se ordene me sean asignados mis correspondientes honorarios profesionales definitivos por la misión encomendada y cumplida de conformidad a lo establecido en el Art 238 y ss del C.P.C, en concordancia con lo estipulado en el art 1518 de 2002 y demás normas concordantes y aplicables al caso concreto.

Señor Juez,

Atentamente,

ANGELICA CABEZA MORA
C.C. 52.122.911 de Bogotá.
T.P. 110.841 del C.S.J.
Email: cabeza.mora@hotmail.com
Cel: 3204661729 - 3158390364